



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandada solicito la entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso, de acuerdo con la conciliación celebrada entre las parte el día 25 de julio de 2023.

Revisado el aplicativo del Banco Agrario de Colombia se observa que existen dos títulos judiciales pendientes por pago: 469630000712213 por valor de \$ 54.000.000,00 y otro por 469630000713020 por valor de \$ 6.000.000,00 para un total de total \$ 60.000.000. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle, septiembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, septiembre de once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. **795**

Proceso: Verbal

Demandante: María Gloris Alomia Riascos y Otros

Demandado: Transporte De Carga Bastidas SAS y Otros

Radicación: 76-109-31-03-003-**2022-00025-00**

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente se observa que es procedente la entrega de los títulos judiciales a favor de los demandantes, MARÍA GLORIS ALOMIA RIASCOS, GISELA ALOMIA ASPRILLA y DEIBIS ALOMIA ASPRILLA, a través de su apoderado judicial de acuerdo a las facultades a este concedidas.

Advirtiéndole que los depósitos judiciales exceden los 15 SMMLV y en cumplimiento a lo ordenado en la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 se deberá realizar el pago con abono a cuenta, para lo que se requerirá al apoderado judicial de las señoras María Gloris Alomia Riascos, Gisela Alomia Asprilla Y Deibis Alomia Asprilla, para que aporte una certificación de cuenta donde se hará de realizar el pago de los títulos judiciales.

En consecuencia este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de títulos judiciales a favor de las demandadas, señoras MARÍA GLORIS ALOMIA RIASCOS, GISELA ALOMIA ASPRILLA y DEIBIS ALOMIA ASPRILLA, por lo brevemente expuesto en la

parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de las señoras MARÍA GLORIS ALOMIA RIASCOS, GISELA ALOMIA ASPRILLA y DEIBIS ALOMIA ASPRILLA para que aporte certificación de cuenta bancaria, para realizar el pago de los títulos judiciales con abono a cuenta, tal como lo señala la circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

FJVO.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8244b184db1e71faec75ba1c3d85d53eb52d4493efb06602d25b5e6276232c3c**

Documento generado en 11/09/2023 02:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>